

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Martínez Balaguer.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Martínez Balaguer, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 29 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Martínez Balaguer contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 29 de agosto de 1967 relativas a devengos por razón de plus circunstancial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hacen públicos los fallos que se citan.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Austin mini, motor AM-UH 839008, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 9 de agosto de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 210/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 5.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las

Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.040-E.

*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Renault, motor 5332, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 18 de septiembre de 1968 careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 208/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 8.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.041-E.

*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Simca, bastidor número 226625, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 13 de septiembre de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 207/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 25.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.042-E.

*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Mercedes, motor 03380/53, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 7 de septiembre de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 206/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 25.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.043-E.

*

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca Opel record, motor 1-5-0499861, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el día 6 de septiembre de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 205/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 30.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.044-E.

*

Por el presente edicto se notifica al propietario de la motocicleta marca Vespa, motor UU 32-08, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ibiza el día 28 de agosto de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 221/68 incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 5.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.045-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente X-L-293-11.52/68.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 7 de diciembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente X-L-293-11.52/68. Lérida,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Lérida.—Obra de nueva construcción de la carretera de acceso al Pla de Beret.

A don Julio Sorigue Zamorano en la cantidad de 18.670.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 24.513.068, un coeficiente de adjudicación de 0,761634569.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se adjudica definitivamente las obras de «Carretera marginal Sur y zanja para tuberías».

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre, acordó por voto unánime adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Carretera marginal Sur y zanja para tuberías» a «S. A. de Trabajos y Obras» (SATO), en la cantidad de 63.669.475 pesetas.

Barcelona, 13 de diciembre de 1968.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—El Presidente, Arturo Suqué Puig.—7.383-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Hernán Cortés», en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 4 de enero de 1969, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca núm.	Interesados
1-12-14	Instituto Nacional de Colonización.
2	Doña Angeles y doña Encarnación Sánchez Román.
3	Don Lucas Nieto Guerrero.
4	Don José Nieto Guerrero.
5	Don Antonio Díaz Gallardo.
6	Don José Saucedá Mateos.
7	Don José Mateos Mateos.
8	Don Pedro Núñez Quirós.
9	Don Manuel Gómez-Gómez Valadés.
10	Don Camilo Cidoncha Pardo.
11	Hermanos Peralta Losa.
13	Don Pedro Rodríguez López.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.080-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1967 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuya publicación ha sido acordada por Orden de 5 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 19 de diciembre de 1968).